



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°369-2018-MPLC/A

Quillabamba, 18 de julio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

VISTO; El Informe N°367-2018-DPP-MPLC/MML.06 de la directora de Planeamiento y Presupuesto, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, señala que las transferencias financieras permitidas entre Entidades públicas durante el año fiscal 2018, en el literal e) establece que solo hasta el segundo trimestre de año 2018 se podrán hacer transferencias de financiamiento y cofinanciamiento;

Que, el numeral 41.1, literal a) del artículo 41° de la Ley 28411 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que: Los grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldo de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias;

Que, mediante Informe N°367-2018-DPP-MPLC/MML.06 la directora de Planeamiento y Presupuesto, comunica que a la fecha se ha extinguido el plazo otorgado por Ley para las transferencias de financiamiento y cofinanciamiento a las Entidades no siendo procedente su atención y debido a que se tiene demandas adicionales de gasto y pendiente por cubrir, por cuanto solicito Resolución de Alcaldía que autorice la anulación del saldo y su reprogramación, según las necesidades y conforme a las funciones y competencias del gobierno local, el saldo presupuestal disponible de S/. 298,079.00 soles;

ESTANDO, a los considerandos expuestos, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás leyes vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la Anulación del Saldo y reprogramar según las necesidades y conforme a las funciones y competencias del gobierno local, el saldo presupuestal disponible de S/. 298,079.00 soles, conforme a la petición de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, adoptar acciones para el cumplimiento del presente acto resolutivo, bajo responsabilidad y conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las dependencias de la Entidad para su cumplimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

WAM/amo
c.c
Alcaldía.
G.M.
Presupuesto
Administración
TIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 88994884